

Copia Certificada

CONSTITUCION DE LA 00680002



NOTARIA
130
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1	
2	PARIA DE RESPONSABILIDAD
3	LIMITADA "CONSULTORA AN-
4	DINA COA CIA. LTDA.".-
5	CUANTIA: S/.700.000,00 .-
6	En la ciudad de Guayaquil,
7	República del Ecuador, a
8	los diecisiete días del
9	mes de Septiembre de mil
10	novecientos noventa y dos,
11	ante mí, DOCTORA NORMA
12	PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este
13	Cantón, comparecen los siguientes señores:
14	INGENIERO FELIPE PEZO ZURIGA, de estado civil
15	soltero, de profesión Ingeniero Civil --;
16	INGENIERO RAFAEL PEZO ZURIGA, de estado civil
17	soltero, de profesión Ingeniero Civil ; y
18	ABOGADA DENIA PEZO ZURIGA, de estado civil
19	soltera, de profesión Abogada, todos por sus
20	propios derechos; los comparecientes son de
21	nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
22	domicilio y residencia en esta ciudad de
23	Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
24	para celebrar toda clase de actos o contratos,
25	y a quienes de conocerlos personalmente doy
26	fé; bien instruidos en el objeto y resultados
27	de esta escritura, a la que proceden
28	como cada uno de ellos, por propia y entera

libertad, para su otorgamiento me presen-

taron la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en el Registro

de Escrituras Públicas que mantiene a su

cargo, una en virtud de la cual conste el

contrato de Constitución de la Compañía de

Responsabilidad Limitada "CONSULTORA ANDINA

COA CIA. LTDA.", que se celebra de conformidad

con las cláusulas y declaraciones siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES.- Celebran este contrato y

de manera expresa manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía de Responsabilidad

Limitada, los señores: Ingeniero Felipe Pezo

Zúñiga; Ingeniero Rafael Pezo Zúñiga y Abogada

Denia Pezo Zúñiga, todos mayores de edad,

de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil solteros y domiciliados en la ciudad

de Guayaquil.- SEGUNDA.- La Compañía de

Responsabilidad Limitada que se constituye

mediante este instrumento regirá su vida

institucional de conformidad con los mandatos

establecidos en la Ley de Compañías, Ley de

Consultoría, y los estatutos que consten a

continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORA ANDINA

COA CIA. LTDA.".- ARTICULO PRIMERO: DEL

NOMBRE.- La Compañía de Responsabilidad

Limitada se denomina "CONSULTORA ANDINA COA



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION

SOCIAL .- La Compañia se dedicará a la

prestación de servicios profesionales

especializados, que tengan por objeto

identificar, planificar, elaborar o evaluar,

proyectos de desarrollo en sus niveles de

prefactibilidad, factibilidad, diseño u

operación.- Comprende además la supervisión,

fiscalización y evaluación de proyectos,

así como servicios de asesoría, asisten-

cia técnica, elaboración de estudios

económicos, financieros, de administración, de

construcciones sean civiles, eléctricas, e-

lectromecánicas, inclusive mineras, auditoría

e investigación.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La

Compañia tendrá una duración de CIEN AÑOS

contados a partir de la fecha de inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El

domicilio principal de la Compañia es la

ciudad de Guayaquil, pero podrá abrir

sucursales en cualquier otro lugar de la

República, con autorización de la Junta

General de Socios, la nacionalidad de la

Compañia por mandato de la Ley y de sus

fundadores es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO:

DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañia

es de SETECIENTOS MIL SUCRES, dividido en

1 setecientas participaciones de mil sucres cada

2 una.- ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

3 CAPITAL.- El capital social está suscrito in-

4 tegramente y pagado en su cincuenta por ciento

5 mediante depósito hecho en la Cuenta de

6 Integración de Capital en el Banco del

7 Pacifico S. A., por los socios de la siguiente

8 manera: Ingeniero Felipe Pezo Zúñiga ha sus-

9 crito doscientas treinta y cuatro partici-

10 paciones de un mil sucres cada una y paga el

11 cincuenta por ciento de cada una de ellas;

12 Ingeniero Rafael Pezo Zúñiga ha suscrito

13 doscientas treinta y tres participaciones de

14 un mil sucres cada una y paga el cincuenta por

15 ciento de cada una de ellas; Abogada Denia

16 Pezo Zúñiga ha suscrito doscientas treinta y

17 tres participaciones de un mil sucres cada una

18 y paga el cincuenta por ciento de cada una de

19 ellas.- El total pagado por los socios es de

20 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- El saldo se

21 cancelará en doce meses en numerario a partir

22 de la inscripción del presente instrumento.-

23 ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE

24 SOCIOS.- Es el organismo supremo de la

25 Compañía.- Su organización y funcionamiento se

26 regirá de acuerdo con la Ley de Compañías y a

27 los presentes Estatutos y estará integrada por

28 los socios legalmente convocados y reunidos.-



NOTARIA
130
Guadalupe
ra. Norma
Plaza de
García

ARTICULO OCTAVO: QUORUM.- La Junta General de

Socios no podrá considerársela válidamente
constituida para deliberar en Primera
Convocatoria, si los concurrentes a ella no
representan el setenta y cinco por ciento del
capital social de la Compañía; pero en segunda
convocatoria se podrá reunir con el número de
socios presentes debiéndose establecer dicha
circunstancia en la convocatoria.- ARTICULO
NOVENO: DE LAS JUNTAS.- Estas serán de dos
clases: Ordinarias, las que necesariamente
deberán reunirse dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la Compañía; y, las
Extraordinarias, las que se reunirán en
cualquier época que fueren convocadas.- En las
Juntas Generales solo podrá tratarse los
asuntos puntualizados en las convocatorias so
pena de nulidad, a excepción de las Juntas
Generales Universales de socios en las que se
podrá deliberar y resolver sobre asuntos que
accepten hacer los socios.- Las actas serán
llevadas en un Libro Especial destinado para
el efecto con hojas foliadas en numeración
escrita en el anverso y reverso y en la cual
las Actas figurarán una a continuación de la
otra, en riguroso orden cronológico, sin
dejar espacios en blanco en sus textos.-

ARTICULO DECIMO: DE LAS DECISIONES DE LAS

JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Se tomará por

unanimidad del capital social concurrente a la

reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán

convocadas por el Presidente, por el Gerente

General por la prensa en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio principal

de la Compañía, con quince días de

anticipación por lo menos al fijado para la

reunión.- Sin embargo la Junta se entenderá

convocada y legalmente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar del

territorio nacional para tratar cualquier

asunto, siempre que esté presente todo el

capital pagado y los asistentes, quienes

deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta.- Cualesquiera de los

asistentes podrá oponerse a la discusión de

los asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS.- Todas las establecidas en la Ley de

Compañías y principalmente la de autorizar el

gravamen o enajenación de los bienes de la

Compañía; nombrar al Presidente y Gerente

General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL

PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser elegido 00200005

por la Junta General de Socios por el plazo de

cinco años y sus facultades son: a) Presidir

la Junta General de Socios; b) Supervigilar la

marcha de los negocios de la Compañia; c)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

Junta General; d) Ejercerá la representación

legal únicamente en los casos que reemplace al

Gerente General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL

GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta

General de Socios por el plazo de cinco años y

sus facultades son: a) Ejercer individualmente

la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañia; b) Suscribir en

unión del Presidente los certificados de

aportación; c) Supervigilar los negocios de la

Compañia; d) Supervigilar la contabilidad,

archivo y correspondencia; e) Convocar a

Juntas Generales; f) Y las demás atribuciones

que le confiere el Estatuto.- ARTICULO DECIMO

QUINTO: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

Estas se verifican de conformidad con las

disposiciones de la Ley de Compañias.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.-

Anualmente la Junta nombrará uno o más

comisarios, socios o no, quienes tendrán los

deberes y atribuciones constantes en la

sección sexta de la Ley de Compañias que se



NOTARIA
130

Guayquil
Plaza de
García

SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

Compañía se disolverá por las causas legales

establecidas por la Ley, o por la voluntad

unánime de los socios mediante el acuerdo de

Junta General, antes del vencimiento del

plazo.- Corresponde a la Junta General nombrar

un liquidador, quien actuará conforme a las

directrices de la Junta General.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La

representación legal, judicial y extrajudicial

de la Compañía la ejercerá el Gerente

General.- En caso de falta o ausencia del

Gerente General la ejercerá el Presidente,

hasta que se nombre al titular.- ARTICULO

VIGESIMO: AUTORIZACION.- Los suscriptores

fundadores autorizamos a la Abogada Denia Pezo

Zúñiga para que realice todas las diligencias

necesarias para su aprobación.- Agregue usted

señor Notario las cláusulas de estilo que den

la validez y eficacia de este instrumento y

de manera especial el Certificado de Cuenta

de Integración de capital.- Atentamente.-

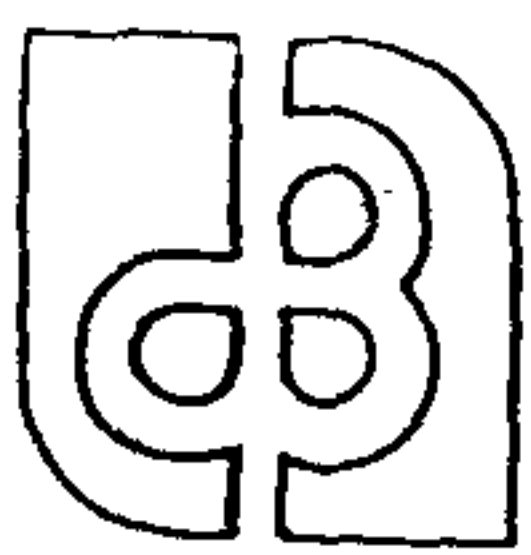
(firmado).- firma ilegible.- ABOGADA DENIA

PEZO I.- REGISTRO NUMERO: SEIS MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- (HASTA AQUI LA

MINUTA).- Queda agregado a mi registro

formando parte de la presente escritura, el



BANCO DEL PACIFICO

No. 02859

000000006

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL, AGOSTO 27 DE 1992

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ING. FELIPE PEZO ZUÑIGA	S/. 117.000,00
ING. RAFAEL PEZO ZUÑIGA	S/. 116.500,00
AB. DENIA PEZO ZUÑIGA.....	S/. 116.500,00
	=====
TOTAL.....	S/. 350.000,00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

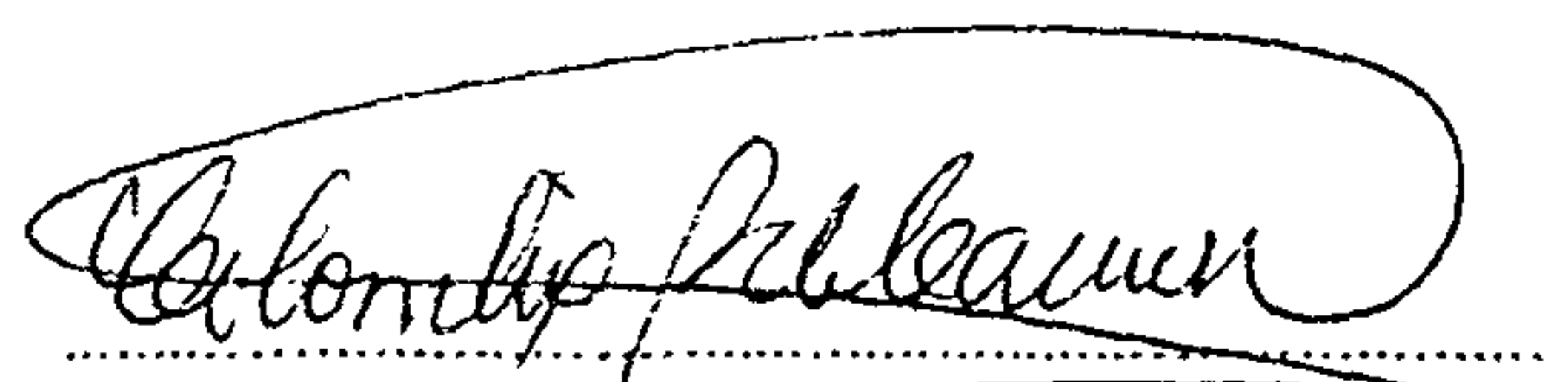
CONSULTORA ANDINA COA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO S. A.


Firma Autorizada

era

CERTIFICO: Que en el diario "El Telégrafo" en su edición correspondiente al día jueves veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos (Año 109-Nº 39521) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada CONSULTORA ANDINA COA CIA. LTDA.; con la razón de su aprobación. Guayaquil, 29 de Octubre de 1992.



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL

ent.



NOTARIA

130

Guatemala
Dra. Norma
Plaza de
García

presentaron sus respectivos documentos de
Identificación Personal.- Leída que les fué la
presente escritura, de principio a fin y en
alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,
éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo
cual doy fé.-

Sr. Ing. Felipe Pezo Zúñiga.

C.I.# 09-07908362

C.V.# 378-091

Sr. Ing. Rafael Pezo Zúñiga.

C.I.# 09-0879353-2

C.V.# No voto por poder otorgado en
el exterior.
Ab. Denia Pezo Zúñiga.

C.I.# 09-08830391

C.V.# 378-090

X *dra Norma Plaza de Jorini*

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta **TERCERA**

COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"CONSULTORA ANONIMA COA CIA. LTDA.", que firmo y sello

en seis fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a

los veintidos días del mes de Septiembre de mil

novecientos noventa y dos.

dra Norma Plaza de Jorini

dra NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA

RAZON: DOY FE de que en esta fecha he librado

nota del contenido de la resolución #

92-2-2-1-0002475, de la Superintendencia de

Compañías de Guayaquil, de fecha 13 de Octubre

de 1992; el margen de la matriz de fecha 17 de

Septiembre de 1992.- Guayaquil, 30 de Octubre

de 1992.-

dra Norma Plaza de Jorini

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado -

en la Resolución número 92-2-2-1-0002475, dictada el 13 de octubre -

de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intenden-

cia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contie

I

•000000000

ne la constitución de CONSULTORA ANDINA COA CIA. LTDA., de fojas 31.235 a 31.246, número 11.840 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.411 del Repertorio.- Guayaquil, noviembre nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil - Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guayaquil, noviembre nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número 2.086, un extracto de esta escritura, por todo el tiempo que dispone la ley, de conformidad con lo que establece el Artículo 33 del Código de Comercio.- Guayaquil, noviembre nueve de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000000020

SC-DA-SG

0000198

Guayaquil, 1993

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
CIUDAD.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. CONSULTORA ANDINA COA CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL